

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2022-053 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho Bucaramanga marzo 7 de marzo de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete de marzo de dos mil veintidós.

De conformidad con el art. 90 del C.G. P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva singular adelantada por TRANSPORTADORA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S. CONTRA KAROL VANESSA ACOSTA MARTINEZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación so pena de rechazo sea subsanada asi:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante y con fundamento en el numeral 10 del Art. 82 del C.G.P. indicar el lugar, dirección física y electrónica donde recibe notificaciones personales el señor EDWIN HURTADO RABA representante legal de TRANSPORTADORA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante allegar al juzgado el original del pagaré No. 1 por valor de \$4.826.968.00 objeto de la demanda dentro del término antes señalado contados a partir de la notificación de éste proveído a efectos de garantizar el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan a los cartulares base del recaudo.

Si bien no es causal de inadmisión, con el fin de evitar nulidades, y para un mejor proveer, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de indicar y acreditar de dónde obtuvo la dirección electrónica de notificaciones de la demandada.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bfb7326d1a5be6aba7be1d2681580a0330e83c08f02c155b3d5ce9d2e5d654b**

Documento generado en 07/03/2022 02:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>